

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA " VENTURATRAVEL CIA. LTDA. "

CUANTIA : S/. 35'000.000,00

NUMERO : 1111 . - En la cabecera cantonal de Santa Ana , Provincia de

Manabí , República del Ecuador , hoy día martes cuatro de Enero del

año dos mil , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ DE

MERA, Notaria Pública Segunda del cantón, comparecen por sus propios

derechos, las siguientes personas : señora FANNY ARACELLY SIERRA

SALAZAR DE CAICEDO , de estado civil casada , de nacionalidad

ecuatoriana ; señor MIGUEL FELIPE CAICEDO SIERRA , de estado civil

soltero , de nacionalidad ecuatoriana ; señora FANNY ISABEL CAICEDO

SIERRA , de estado civil divorciada , de nacionalidad ecuatoriana ; y ,

señorita MARIA PIA CAICEDO SIERRA , de estado civil soltera , de

nacionalidad ecuatoriana . - Los comparecientes mayores de edad , de las

nacionalidades ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ,

de tránsito por ésta ciudad de Santa Ana , capaces , hábiles e idóneos para

contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el

objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una

compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera

libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta

para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :

Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase

insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada

, con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES .

Notaria Pública
de Manabí

1 - Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas
2 . Uno . - señora Fanny Aracelly Sierra Salazar de Caicedo , Dos . - señor
3 Miguel Felipe Caicedo Sierra ; Tres . - Fanny Isabel Caicedo Sierra ; y ,
4 Cuatro . - María Pía Caicedo Sierra . - Todos los comparecientes son
5 mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces ,
6 domiciliados en la ciudad de Portoviejo , quienes convienen en constituir
7 una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la
8 República del Ecuador y a los presentes estatutos . - SEGUNDA :
9 ESTATUTOS . - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - La
10 compañía tendrá por denominación : " VENTURATRAVEL CIA.
11 LTDA. " y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley
12 de Compañías y por éstos estatutos . - ARTICULO SEGUNDO : OBJETO
13 SOCIAL . - La compañía cumplirá las siguientes actividades : Uno . - a) . -
14 Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la
15 instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones
16 Artísticas , Agencias de Viajes , hostales , hoteles , restaurantes, clubes,
17 cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques
18 mecánicos de recreación , casinos y juegos de salas de azar. b).- La
19 explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación,
20 salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y
21 multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etcétera. c).-
22 Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de
23 transporte , así como en reservación de habitaciones y otros servicios en
24 establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico . - d) . - La elaboración,
25
26
27
28

organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país.

que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes " todo incluido" o " combinados", así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios , la mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo , ~~máritimo~~ y terrestre .

- Dos . - La transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional . - Tres . - Pagar transferencias comerciales de moneda extranjera , convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras de similar objeto . - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo . - ARTICULO

TERCERO : NACIONALIDAD Y DÓMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo , provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION . - La compañía

tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . Este plazo

podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital

Luz M. Salcedo, abogada de pleno
NOTARIA SEGUNDA

social de la compañía es de treinta y cinco millones de sures divididos en

treinta y cinco mil participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de

un valor de un mil sures cada una . - ARTICULO SEXTO :

APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender

las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer

aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de

capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas

aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y

no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el

momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades

provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata

de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . -

Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier

tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO :

CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales ,

acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos

certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía

. - ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES . - Los

socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor

de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital

social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de

participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que

1 se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha

2 escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y

3 en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO

4 NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será

5 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

6 Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA

7 GENERAL.- La Junta General , constituida por los socios legalmente

8 convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene

9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

10 tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de

11 los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el

12 art.118 de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO :

13 CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA . - Las reuniones de la Junta

14 General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por

15 lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la

16 finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria

17 hecha por el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste

18 presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier

19 otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se

20 reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el

21 Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número

22 de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social .

23 Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en

24 la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita

Acta suscrita De la fecha
NOTARIA SEGUNDA

1 dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la
2 compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se
3 tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión
4 . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social
5 o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar
6 unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido
7 en el art. 119 de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin
8 necesidad de convocatoria previa . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO :
9 QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará
10 válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la
11 mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda
12 convocatoria se considerará instalada con el número de socios que
13 concurren , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
14 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente .
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada
16 participación de un mil suces dará derecho a un voto. Las resoluciones de
17 la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los
18 que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen
19 éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de
20 Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la
21 Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con
22 hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en
23 las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en
24 blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL

1 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios

2 para un periodo de cinco años , podrá ser socio o no de la compañía ; y es

3 de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de

4 Accionistas; b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la

5 Junta General ; c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos

6 organismos de la compañía ; d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía

7 y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones ,

8 organismos de Gobierno y los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO

9 QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General

10 de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser socio de la compañía

11 . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a).-

12 Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).-

13 Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido

14 establecer las políticas sistema de producción y de comercialización con

15 las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones

16 previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el

17 artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía

18 cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las

19 resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como

20 secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se

21 elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad

22 que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley

23 y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás

24 obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días despues de

finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal

de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario .

g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . -

h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . - ARTICULO DECIMO SEXTO :

REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el

objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el art.12 de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO

ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . -

ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de

la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO

NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por

lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la

1 compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
2 ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACIÓN . -

3 La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se
4 encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los
5 mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las
6 compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de
7 Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres
8 personas , socios o no , cuya función principal será velar por el
9 cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO

11 PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General

12 de Socios resolverá sobre la disolucion voluntaria y anticipada de la
13 compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores .

14 TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El
15 capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en especies de la siguiente
16 manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.ESP.	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICP
FANNY ARACELLY				
SIERRA SALAZAR	9'450.000	9'450.000	9'450.000	9.450
MIGUEL FELIPE				
CAICEDO SIERRA	15'050.000	15'050.000	15'050.000	15.050
FANNY ISABEL				
CAICEDO SIERRA	5'250.000	5'250.000	5'250.000	5.250
MARIA PIA				
CAICEDO SIERRA	5'250.000	5'250.000	5'250.000	5.250
TOTAL	35'000.000	35'000.000	35'000.000	35.000

24 El socio Fanny Aracelly Sierra Salazar de Caicedo , debidamente
25 autorizada por su cónyuge Eliot Felipe Caicedo Cedeño aporta a la
26 compañía una impresora marca LEXMARK , LASER , 1000 CDR , JET
27 PRINTER ; la misma que ha sido avaluado por todos los socios en la suma

NOTARIA SEGUNDA
Luis Moreno
Dpto de Mat

1 nueve millones cuatrocientos cincuenta mil sures , recibiendo a cambio
2 nueve mil cuatrocientas cincuenta participaciones de un valor de un mil
3 sures cada una . El socio Fanny Aracelly Sierra Salazar de Caicedo ,
4 debidamente autorizada por su cónyuge Eliot Felipe Caicedo Cedeño ,
5 declara que cede y transfiere a favor de la compañía el bien mueble antes
6 descrito, con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse
7 nada para sí . - El socio Miguel Felipe Caicedo Sierra , aporta a la
8 compañía un aire acondicionado marca LG , DE 18.000 BTU , el mismo
9 que ha sido evaluado por todos los socios en la suma quince millones
10 cincuenta mil sures , recibiendo a cambio quince mil cincuenta
11 participaciones de un valor de un mil sures cada una . El socio Miguel
12 Felipe Caicedo Sierra declara que cede y transfiere a favor de la compañía
13 el bien mueble antes descrito, con todos los derechos de uso, goce y
14 usufructo, sin reservarse nada para sí . - Los socios Fanny Isabel Caicedo
15 Sierra y María Pía Caicedo Sierra aportan a la compañía en copropiedad un
16 computador marca IBM APTIVA , N/T 2162-D91 , S/N 786 H NOI , el
17 mismo que ha sido evaluado por todos los socios en la suma diez millones
18 quinientos mil sures , recibiendo a cambio cada una de ellas cinco mil
19 doscientas cincuenta participaciones de un valor de un mil sures cada una
20 . Los socios Fanny Isabel Caicedo Sierra y María Pía Caicedo Sierra
21 declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien mueble
22 antes descrito, con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin
23 reservarse nada para sí . - Todos los socios , declaran expresamente que se
24 comprometen ante la compañía y con relación a terceros por el avalúo dado
25 a los bienes aportados . - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se
26 servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar
27 mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible. Alfredo Limonggi
28 Santos , abogado matrícula número un mil setecientos noventa y ocho . -

1 C.A.M. . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . -
2 Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los
3 números quedan al pie de sus firmas . Leida que les fue la presente
4 escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , éstos
5 afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unión de
6 acto conmigo la Notaria Pública Segunda que dá fe.- (fdo) . -Fanny
7 Aracelly Sierra Salazar de Caicedo . - C.C.# 130017221-8 . - (fdo) . - Miguel
8 Felipe Caicedo Sierra . - C.C.# 130404188-0 . - (fdo) . - Fanny Isabel
9 Caicedo Sierra . - C.C.# 130221082-6 . - (fdo) . - María Pía Caicedo Sierra . -
10 C.C. # 130404190-6 . - (fdo) . - Eliot Felipe Caicedo Cedeño . - C.C. #
11 130062060-4 . - (fdo) . - La Notaria Segunda.- Abgda. Luz Hessildha Daza
12 López de Mera.- siguen dos sellos.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-

13
14
15
16 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
17 SELLADA , NUMERADA Y RUBRICADA POR MI EN LA CIUDAD DE SANTA
18 ANA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *Luz Hessildha Daza de Mera*

21 *Luz Hessildha Daza de Mera*
22 LA NOTARIA PUBLICA
23 Abgda. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA

Abgda. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA
Luz Hessildha Daza de Mera

1
2 RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico
3
4 Intriago Andrade , Intendente de Compañías de Portoviejo , en su
5 Resolución # 00-P-DIC-00002 de fecha 12 de Enero del 2000 , siento razón
6 al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía “
7 **VENTURATRAVEL CIA. LTDA.** ”, otorgada en esta Notaría el 4 de
8 Enero del 2000 , que se aprueba , por la resolución antes indicada . - Doy fe
9 . - Santa Ana 17 de Enero del 2000 . - La Notaria Pública Segunda del
10 cantón Santa Ana .

11
12 *Jorge Federico Intriago Andrade*
13
14 *Jorge Federico Intriago Andrade*
15 *Notaria Pública Segunda*
16
17 CERTIFICO:

18 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-P-DIC, DICTADA POR
19 EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE
20 FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL, QUEDA
21 LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
22 COMPAÑIA DENOMINADA VENTURATRAVEL CIA.LTDA., BAJO EL NUMERO
23 CATORCE (14) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO
24 GENERAL TOMO No. 18.

25 PORTOVIEJO, 20 DE ENERO DEL 2000

26 LA REGISTRADORA,

27 *Juanita Alvarado*
28 *Registadora Mercantil del Cantón Portoviejo*



CERTIFICO:

1 QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
2 ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
3 NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
4 AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
5 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

6 PORTOVIEJO, 20 DE ENERO DEL 2000

7 LA REGISTRADORA,

8
9
10 *Mariana Almeida*
11 *Ab. Cecilia Chiriboga*
12 ~~Registradura Oficial del Cantón Portoviejo~~
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

